



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO; Y, POR LA OTRA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FONATUR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ARQ. ROGELIO JIMÉNEZ PONS, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El proyecto denominado Tren Maya, está propuesto como detonante de desarrollo económico, social y cultural, así como de ordenamiento territorial integral de la región peninsular y sureste de México.

2.- “LA SECRETARÍA” y sus subsecretarías, direcciones, áreas e institutos están a favor del desarrollo integral de esta región, en beneficio de las culturas originarias y poblaciones migrantes, por eso tienen interés en colaborar con el proyecto denominado Tren Maya bajo un marco de respeto y fortalecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, lingüístico, ambiental y social de las comunidades asentadas en las distintas zonas.

3.- Se busca un esquema horizontal y propositivo que incluya la participación de las comunidades, que se realicen consultas en las lenguas originarias de la región incluyendo el español, con la finalidad de que la gente esté informada, además se hace hincapié en que durante el tiempo que dure la proyección y construcción del Tren Maya se adopte una actitud de respeto a dichas comunidades, para no imponer políticas verticales y agresivas. Esta actitud es central para prevenir los focos rojos en la región.

4.- “LA SECRETARÍA” reconoce los valores, los conocimientos de las culturas originarias y la diversidad cultural, salvaguarda el patrimonio arqueológico, histórico y artístico -material e inmaterial-, un patrimonio que identifica y da raíces culturales profundas a quienes han habitado en esta zona desde hace siglos, sin olvidar que todo ello es distintivo y pertenece al país entero y al mundo, así como lo suscribió nuestro país en el convenio 169 de la OIT.



5.- Considerando que el proyecto cultural para el Tren Maya requiere de un trabajo sustancial, permanente, donde participen todas las áreas de “**LA SECRETARÍA**” para que no se vulnere el patrimonio cultural, se preserve el patrimonio arqueológico, artístico y se vincule a las comunidades; por eso, es necesario contar con una información que aporte mayores elementos técnicos.

6.- Finalmente, para una colaboración en conjunto y que sea fructífera entre “**LA SECRETARÍA**” y “**FONATUR**” es necesaria la firma de un convenio marco que permita instrumentar y aportar el financiamiento preciso para la realización de las acciones propuestas por cada instancia de “**LA SECRETARÍA**” en apoyo al proyecto del Tren Maya.

DECLARACIONES

I. Declara “**LA SECRETARÍA**” que:

I.1 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre de 2015 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura, la cual es una Dependencia del Ejecutivo Federal, que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.2 Su Titular, la Lic. Alejandra Frausto Guerrero, acredita la personalidad con la que se ostenta con nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, expedido en su favor por el Lic. Andrés Manuel López Obrador y cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, cuenta con las atribuciones suficientes para la suscripción del presente instrumento.

I.3 Que con el objeto de dar cumplimiento al presente Convenio, se mencionan algunas de las áreas que se encuentran dentro de su estructura orgánico-administrativa, que participarán de forma más activa:

- a) El Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- b) El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;
- c) La Dirección General de la Fonoteca Nacional;
- d) Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México;



SC/OSEC/COLAB/00473/19

- e) La Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas;
- f) La Dirección General de Bibliotecas;
- g) Coordinación Nacional de Desarrollo Cultural Infantil, y
- h) El Centro Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero.
- i) Instituto Nacional de Lenguas Indígenas;
- j) Dirección General de Vinculación Cultural, y
- k) Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (sujeto a la condición de que se formalice el acuerdo presidencial para su incorporación al sector coordinado por la Secretaría de Cultura).

1.4 Para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 175, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500.

II. Declara "FONATUR" que:

II.1.- Es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C.), como institución fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, cuyo patrimonio fue entregado en Fideicomiso a Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C), mediante Contrato de Fideicomiso de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1,713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso.

Dicho contrato fue modificado mediante Convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Institución Fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente a las entidades paraestatales.

II.2.- Que sus objetivos y funciones se encuentran regulados en la Ley General de Turismo vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009 y, conforme a la cual, entre otras funciones tiene las de adquirir, fraccionar, vender, arrendar, administrar y en general realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuyan al fomento sustentable de la actividad turística.



SC/OSEC/COLAB/00473/19

II.3.- Que en los términos del artículo 42 de dicho ordenamiento, “**FONATUR**” contribuirá a la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales. Asimismo, el artículo 28 señala entre otras funciones la de crear y consolidar centros turísticos, conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de identificarse los diseños urbanos y arquitectónicos de la zona, preservando el equilibrio ecológico y garantizando el desarrollo económico y social de la región.

II.4.- Que el Arq. Rogelio Jiménez Pons, es su Director General, de acuerdo con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio de fecha 1° de diciembre de 2018, por lo que, de conformidad con el artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cuenta con la representación legal de esta entidad.

II.5.- Que señala como su domicilio para fines del presente convenio el ubicado en Tecoyotitla número 100, Col. Florida, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1 Manifiestan su consentimiento para la celebración del presente Convenio y reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la asistencia, servicios y cooperación materia de este Convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 26, y 41 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento; La Ley General de Cultura y Derechos Culturales y su Reglamento; Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio marco de colaboración, es el establecimiento de compromisos institucionales entre **“LAS PARTES”** a fin de sumar esfuerzos, recursos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente con el propósito de implementar las acciones necesarias para que el desarrollo del proyecto denominado **“TREN MAYA”** contribuya a la investigación, protección, conservación, restauración, recuperación y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial que se localiza en las áreas que serán impactadas con su construcción y operación.

SEGUNDA. - APORTACIONES ECONÓMICAS.

“LAS PARTES” acuerdan que para la celebración de los convenios específicos que deriven del presente Convenio, deberán especificar el origen y destino, así como contar con los recursos técnicos, humanos o financieros que en términos de las disposiciones legales vigentes se encuentren debidamente autorizados, y para el caso de cualquier erogación o aportación económica, deberá estar aprobada y disponible en sus presupuestos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”**, se comprometen a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los convenios específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, calendario y demás información que permita determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.

Entre dichos Convenios Específicos se incluirán los relacionados con:

- 1- Respeto y preservación del patrimonio cultural vivo, entendido como el de los pueblos asentados históricamente en las áreas donde se desarrollará el proyecto del Tren Maya.
- 2- Preservación del patrimonio ferrocarrilero en las áreas mencionadas en el punto anterior.
- 3- Fomento al patrimonio artístico en las áreas referidas.



- b) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre **"LAS PARTES"**, para fortalecer el crecimiento y desarrollo del País.
- c) Realizar investigaciones sociales, económicas, políticas, arqueológicas, culturales, históricas, artísticas, de impacto ambiental y todas aquellas que resulten necesarias y convenientes para fortalecer el proyecto denominado **"TREN MAYA"**.
- d) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados.
- e) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o convenio específico, cuáles son los derechos de cada una de **"LAS PARTES"**, respecto a créditos, propiedad industrial y derechos de autor.
- f) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- g) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas, cuando sea posible y no se afecte la protección legal de los derechos de propiedad intelectual.

CUARTA.-COMPROMISOS DE "FONATUR".

Para el cumplimiento del presente Convenio, **"FONATUR"** se compromete de manera enunciativa y no limitativa a lo siguiente:

- a) Gestionar a su cargo, la realización de una prospección arqueológica previa con el método LIDAR o cualquier otra tecnología de punta que permita contar con información preliminar para establecer las estrategias de trabajo que deberán implementarse para la debida protección y conservación del patrimonio cultural de la Nación.
- b) Entregar de manera gratuita a **"LA SECRETARÍA"** y al Instituto Nacional de Antropología e Historia los resultados de la prospección previa en formato de mapa topográfico, así como la información complementaria derivada de su análisis especializado.
- c) Solicitar ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia la autorización correspondiente para la realización de obras en áreas de monumentos históricos y arqueológicos o aquellas donde se presuma su existencia de conformidad con los trámites registrados para ello.



QUINTA.- RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LA SECRETARÍA”** designa como principales responsables a los titulares de las Dependencias, Direcciones y Coordinaciones, señaladas en la Declaración I.3 del presente instrumento, las que se hace mención de manera enunciativa y no limitativa, ya que podrán intervenir otras áreas de **“LA SECRETARÍA”**, dependiendo las necesidades y los intereses de **“LAS PARTES”**.

Por parte de **“FONATUR”** su titular será el principal responsable, pudiendo delegar dicha actividad en los servidores públicos que considere conveniente, mismos que se indicarán en los Convenios Específicos que se suscriban para el cumplimiento de este Convenio.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan designar enlaces que los represente para integrar una comisión técnica, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven, formada por igual número de representantes de cada una. Las designaciones se notificarán por escrito con acuse de recibo, en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades, y en su caso a los convenios específicos, evaluando sus resultados.
- c) Definir las modalidades de intercambio de información necesaria para el desarrollo de las actividades.
- d) Reunirse por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- e) Resolver cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos.
- f) Las demás que acuerden las partes.



SÉPTIMA.- PERSONAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan expresamente, que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de las actividades desarrolladas, se pudiesen generar o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto “**LA SECRETARÍA**”, no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, autorales o de seguridad social que contraiga “**FONATUR**” y viceversa.

NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución del presente Convenio, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la elaboración del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “**LAS PARTES**” que intervienen.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio será custodiada y, en su caso, clasificada por “**LAS PARTES**”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de transparencia,

SC/OSEC/COLAB/00473/19

datos personales y acceso a la información pública, obligándose a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Asimismo, convienen en que no se podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros la información que tenga el carácter de confidencial o reservada sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" convienen que, para la realización de las acciones que se desprendan del presente Convenio de Colaboración, presentarán los proyectos aprobados que serán formalizados como Convenios Específicos.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado por escrito de **"LAS PARTES"**, mismas que serán parte integrante del presente instrumento y que entrarán en vigor a la fecha de su firma.

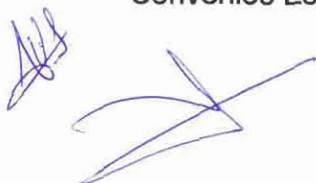
DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones o avisos que deseen hacer **"LAS PARTES"** derivadas del presente Convenio, serán por escrito y deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. Un aviso se considera efectivo contra la recepción de la parte receptora.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediando causa justificada, podrá dar por terminado el presente instrumento jurídico con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación del Convenio. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar daños tanto a ellas como a terceros.

La terminación o suspensión del presente Convenio no afectará la vigencia de los Convenios Específicos, que se hubieren suscrito.



DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024. Además, podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

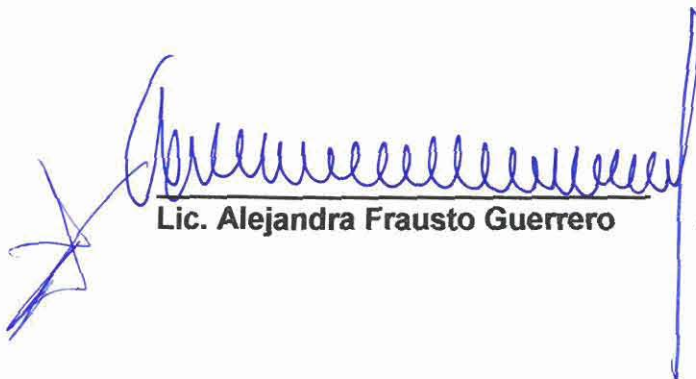
DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que en caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de este Convenio y para la resolución de los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación o formalización será resuelto de buena fe y de común acuerdo, por la Comisión Técnica señalada en la cláusula Quinta del presente documento, toda vez que en caso de no lograr una solución que satisfaga los intereses de **"LAS PARTES"**, estas acuerdan que se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019.

**POR "LA SECRETARÍA"
LA SECRETARIA**

**POR "FONATUR"
EL DIRECTOR GENERAL**



Lic. Alejandra Frausto Guerrero



Arq. Rogelio Jiménez Pons